CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

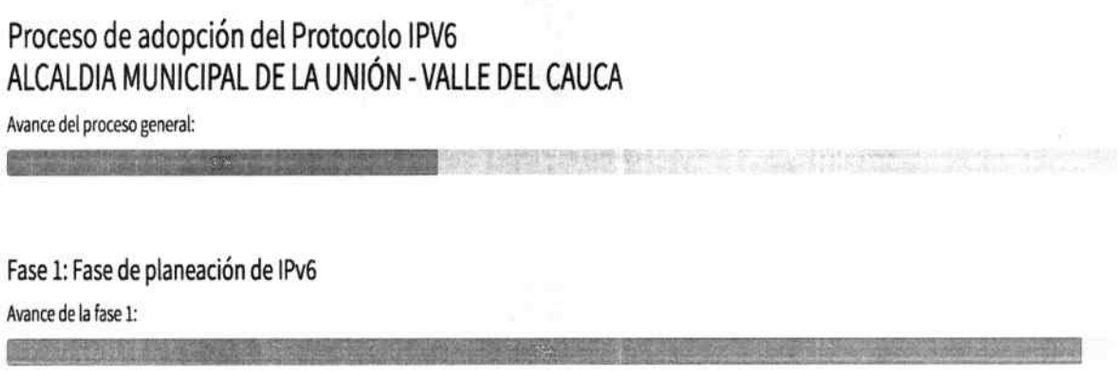
No. PS= 070 DE 03 FEB 2025

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA MANTENER Y CONTINUAR LA OPERACIÓN DE CONECTIVIDAD DE INTERNET BAJO PROTOCOLO IPV6, CON CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DIRECCIONES DE INTERNET DE AMÉRICA LATINA Y CARIBE (LACNIC), A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE: IPV6 PUBLICA: 2803:f450:00cb::/48. MANTENIENDO EL SERVICIO CONECTIVIDAD POR MEDIO DE TECNOLOGÍA DE FIBRA ÓPTICA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA Y SUS SEDES."
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA
NIT:	891.901.109-3
CONTRATISTA:	FIBRANET PLUS SAS
NIT:	Nit No. 901.290.797-2
REPRESENTANTE LEGAL:	CILIÁN OSPINA CASTAÑO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 94.276.970 de La Unión Valle
VALOR:	TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE ($31.000.000)
DURACIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA, DE LEGALIZACIÓN Y ACTA DE INICIO DEL CONTRATO SIN EXCEDER AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos: **GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO**. Mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No **10.485.048**, expedida en Santander de Quilichao (Cauca), domiciliado en la ciudad de la Unión Valle, actuando en mi calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, previa posesión mediante acta No. 001 del 30 de diciembre del 2023 de la Notaria Única del círculo de La Unión Valle, la cual, surge efectos a partir del primero (1ero) de enero 2024, autorizado mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 011 del 28 de Noviembre

del 2024, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, la empresa, **FIBRANET PLUS S.A.S**, con NIT **901.290.797-2**, representada legalmente por CILIÁN OSPINA CASTAÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.276.970 de La Unión Valle, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: I. Actualmente en las instalaciones de la Alcaldía de La Unión, Valle del Cauca se cuenta con aproximadamente 180 equipos de cómputo, donde se es necesario contar con una señal estable y eficiente del servicio, por tanto es relevante la continuidad de los servicios de conectividad por medio de tecnología de fibra óptica, bajo canales dedicados que favorezcan dicho ejercicio y de esta forma también sean coadyuvantes en el proceso de migración a los ecosistemas de IPv6, en conjunto con IPv4 los cuales están a la vanguardia de la conectividad mundial; asimismo mantener la infraestructura de red, operativa, funcional y en condiciones de mantener un proceso consecuente con los retos de las conectividad actual. Por lo anterior es importante reconocer que para desarrollar el objeto contractual se requiere un proveedor, ya sea persona natural o jurídica, prestador de servicios de conectividad (Internet) por medio de fibra óptica, que permita mantener la operación por medio la continuidad del servicio con los protocolos de Internet IPv6, esto con la finalidad de generar elementos de seguridad digital en la entidad. Asimismo, la asignación de la Ip pública 2803:f450:00cb::/48, permite una identificación de los dispositivos institucionales que se conectan a Internet, lo cual es un componente importante para la seguridad digital, esto en la medida que la notación cambia de usar un cifrado de 32 bits en punto decimal en IPv4, a usar Hexadecimal en cifrado de 128 bits, generando direccionamientos más complejos en caso de generarse procesos de vulnerabilidad para descifrar datos; siendo una combinación amplia (números y letras), haciendo claridad que en la actualidad se utiliza en conjunto los dos protocolos IPv4, y el direccionamiento asignado para la Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca que se encuentra bajo los protocolos IPv6 como se indican en el Registro de Direcciones de Internet de América Latina y Caribe; por sus siglas en ingles: Latin America and Caribbean Network Information Center (Lacnic) como se pueda corroborar en el siguiente enlace: https://query.milacnic.lacnic.net/search?id=2803:f450:00cb::%2F48 Lo anterior se fundamenta en la adopción del proceso de transición al protocolo IPV6 en convivencia con el protocolo IPV4, de acuerdo con la resolución 1126 de 2021, la cual se modifica la resolución la resolución 2710 de 2017 por la cual se establecen lineamientos para la adopción de protocolo IPv6. Artículo 1. "Modificación del artículo 3 de la Resolución 2710 de 2017. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución MinTIC 2710 de 2017. Donde el Municipio de La Unión Valle del Cauca se encuentra registrado en el sitio Oficial de Mintic Micrositios en el Sistema de Seguimiento Adopción del Protocolo IPV6 Colombia https://micrositios.mintic.gov.co/ipv6/control/app/login.php Con un avance de la Fase 1 del 75% y un proceso General de 30%, que se busca aumentar con los procesos de continuidad de la prestación de servicios con ISP que permitan el mantenimiento de la operación bajo las condiciones normativas que exige el Ministerio de las TIC.

Figura 1. Avance del proceso de Adopción por Fase y General



Fuente: https://micrositios.mintic.gov.co/. II. Que, el Municipio de La Unión Valle, desarrollo los respectivos estudios y documentos previos. III. Que EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, donde se identificó la necesidad de mantener la operación de conectividad de internet bajo protocolo ipv6, con certificación del registro de direcciones de internet de américa latina y caribe (lacnic), a nombre del municipio de la unión valle: ipv6 publica: 2803:f450:00cb::/48. manteniendo el servicio conectividad por medio de tecnología de fibra óptica para las diferentes dependencias del centro administrativo municipal de la unión, valle del cauca y sus sedes. Así como en lo relacionado con soporte de software para este servicio de conectividad. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales 2007 y del Título 1 Capitulo 2 Sección 1 Su sección 4 del Decreto 1082 de 2015. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el **Plan Anual de Adquisiciones conforme a certificado No. 0043-2025** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO** El objeto del Contrato es PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA MANTENER LA OPERACIÓN DE CONECTIVIDAD DE INTERNET BAJO PROTOCOLO IPV6, CON CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DIRECCIONES DE INTERNET DE AMÉRICA LATINA Y CARIBE (LACNIC), A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE: IPV6 PUBLICA: 2803:f450:00cb::/48. MANTENIENDO EL SERVICIO CONECTIVIDAD POR MEDIO DE TECNOLOGÍA DE FIBRA ÓPTICA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA Y SUS SEDES". Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** Las actividades específicas a desarrollar por parte del contratista en cumplimiento del objetivo contractual (ver clausula 1) del presente acto jurídico bilateral son las siguientes: **2.1. Lugares donde se debe proveer el servicio.**

Número	LUGAR	DIRECCIÓN
1	Edificio de la Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca	Calle 15 Número 14-34 (Centro) https://goo.gl/maps/Nfw3pqHtHFEko2Cy9
2	Departamento Jurídico	Calle 15 Número 14-34 (Centro) https://goo.gl/maps/Nfw3pqHtHFEko2Cy9

3	Centro Administrativo San Pedro	Carrera 15 Número 22-28 (San Pedro) https://goo.gl/maps/cndFdEsSxpKjdczK8
4	Biblioteca Municipal "Agustín Antonio Sarria"	Calle 17 Número 17 A – 7 https://goo.gl/maps/EEPfkEfJdPnd7tk36
5	Oficinas de comisaria de Familia	Carrera 14 Número 15-69 (Centro) https://goo.gl/maps/8e9zAfzoD1NBihjf6
6	Casa consistorial	Carrera 15 Número 14-36 (Centro) https://goo.gl/maps/zscj71vzcGMk7K1U7
7	Estación de Policía, La Unión.	Carrera 14 Número 15-57 (Centro) https://goo.gl/maps/8e9zAfzoD1NBihjf6
8	Centro de Integración ciudadana "Rogerio Bueno"	Calle 12 Número 23-54 (Barrio Fátima) https://goo.gl/maps/fwxLDeH5ydpJ8aNKA
9	Centro de emprendimiento	Carrera 15 Número 13-49 https://goo.gl/maps/XXqw6YVpn1rgPeFs6
10	Punto de acceso móvil	Punto de acceso móvil

2.2. Lugares donde se debe proveer el servicio y ancho de banda de acceso a Internet para cada uno de los sitios: **a) Edificio de la Alcaldía Municipal de La Unión, Valle del Cauca**: El servicio de acceso a Internet se debe prestar a través de dos (01) canales dedicados en fibra óptica con reúso de (1:1); el (i) primer canal con un ancho de banda permanente 70 Mbps de Downstream y 70 Mbps de Upstream; el proveedor debe incluir los equipos necesarios para la administración del ancho de banda con dispositivos de su propiedad y administrados por él mismo. **b) Departamento Jurídico** El servicio de acceso a Internet se debe prestar a través de un (01) canal dedicado en fibra óptica con reuso de (1:1) con un ancho de banda permanente de 40 Mbps de Downstream y 40 Mbps de Upstream. El Proveedor debe incluir los equipos necesarios para la administración del ancho de banda con dispositivos de su propiedad y administrados por él mismo, en la configuración se debe realizar montaje físico y/o lógico para establecer Red Privada Virtual (VPN) con la sede principal conforme a la velocidad establecida para este punto de instalación. **c) Centro administrativo San Pedro** El servicio de acceso a Internet se debe prestar a través de un (01) canal dedicado en fibra óptica con reuso de (1:1) con un ancho de banda permanente de 40 Mbps de Downstream y 40 Mbps de Upstream. El Proveedor debe incluir los equipos necesarios para la administración del ancho de banda con dispositivos de su propiedad y administrados por él mismo, en la configuración se debe realizar montaje físico y/o lógico para establecer Red Privada Virtual (VPN) con la sede principal conforme a la velocidad establecida para este punto de instalación. **d) Biblioteca Municipal "Agustín Antonio Sarria"** (Sector Polideportivo) El servicio de acceso a Internet se debe prestar a través de un (01) canal dedicado en fibra óptica con reuso de (1:1) con un ancho de banda permanente de 20 Mbps de Downstream y 20 Mbps de Upstream. El Proveedor debe incluir los equipos necesarios para la administración del ancho de banda con dispositivos de su propiedad y administrados por el mismo, en la configuración se debe realizar montaje físico y/o lógico para establecer Red Privada Virtual (VPN) con la sede principal conforme a la velocidad establecida para este punto de instalación. **e) Oficina de Comisaría de Familia** El servicio de acceso a Internet se debe prestar a través de un (01) canal dedicado en fibra óptica con reuso de (1:1) con un ancho de banda permanente de 20 Mbps de Downstream y 20 Mbps de Upstream. El Proveedor debe incluir los equipos necesarios para la administración

del ancho de banda con dispositivos de su propiedad y administrados por el mismo, en la configuración se debe realizar montaje físico y/o lógico para establecer Red Privada Virtual (VPN) con la sede principal conforme a la velocidad establecida para este punto de instalación. **f) Estación de Policía La Unión** El servicio de acceso a Internet se debe prestar a través de un (01) canal dedicado en fibra óptica con reuso de (1:1) con un ancho de banda permanente de 20 Mbps de Downstream y 20 Mbps de Upstream. El Proveedor debe incluir los equipos necesarios para la administración del ancho de banda con dispositivos de su propiedad y administrados por el mismo, en la configuración se debe realizar montaje físico y/o lógico para establecer Red Privada Virtual (VPN) con la sede principal conforme a la velocidad establecida para este punto de instalación. **g) Centro de Emprendimiento** El servicio de acceso a Internet se debe prestar a través de un (01) canal dedicado en fibra óptica con reuso de (1:1) con un ancho de banda permanente de 20 Mbps de Downstream y 20 Mbps de Upstream. El Proveedor debe incluir los equipos necesarios para la administración del ancho de banda con dispositivos de su propiedad y administrados por el mismo, en la configuración se debe realizar montaje físico y/o lógico para establecer Red Privada Virtual (VPN) con la sede principal conforme a la velocidad establecida para este punto de instalación. **h) Centro de Integración Ciudadana "Rogerio Bueno"** El servicio de acceso a Internet se debe prestar a través de un (01) canal dedicado en fibra óptica con reuso de (1:1) con un ancho de banda permanente de 20 Mbps de Downstream y 20 Mbps de Upstream. El Proveedor debe incluir los equipos necesarios para la administración del ancho de banda con dispositivos de su propiedad y administrados por el mismo, en la configuración se debe realizar montaje físico y/o lógico para establecer Red Privada Virtual (VPN) con la sede principal conforme a la velocidad establecida para este punto de instalación. **i) Punto de acceso por medio de un servicio móvil** El servicio de acceso a Internet se debe prestar a través de un enlace móvil, un router y/o dispositivo que permita la conectividad de manera inalámbrica para cubrir zona rural, esto con el propósito de apoyar la prestación de servicios descentralizados en la zona rural del municipio. Con una velocidad de 10 Mbps. El Proveedor debe incluir los equipos necesarios para la administración del ancho de banda con dispositivos de su propiedad y administrados por el mismo, en la configuración se debe realizar montaje físico y/o lógico para establecer Red Privada Virtual (VPN) con la sede principal conforme a la velocidad establecida para este punto de instalación. **j) Mantener, equipos físicos de control de red** necesarios para la administración, gestión y control de las redes de datos institucionales, asi como del ancho de banda con dispositivos de su propiedad y administrados por el área del TIC de la Alcaldía. **k) Mantener el direccionamiento IPv6 pública a nombre de la Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca**. Con de continuar el proceso de transición al protocolo IPV6 en convivencia con el protocolo IPV4, de acuerdo con la resolución 1126 de 2021, la cual se modifica la resolución la resolución 2710 de 2017 por la cual se establecen lineamientos para la adopción de protocolo IPv6. Artículo 1. "Modificación del artículo 3 de la Resolución 2710 de 2017. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución MinTIC 2710 de 2017. l) Asesoría básica en problemas de configuración y soporte de la solución tecnológica. **m) Servicios de soporte técnico** en línea inmediato en la modalidad 24 horas por 7 días a la semana durante los 365 días del año; en caso de no solucionarse el problema técnico a través de los medios telefónicos o virtuales que el proveedor establezca para ello, este deberá visitar presencialmente el lugar

donde se presenta el problema técnico en un plazo máximo de tres (03) horas. **n) El Proveedor debe suministrar direcciones IP válidas**. Además, deberá prestar el Servicio de DNS secundario redundante, con tolerancia a fallos. **2.3. Operación y Mantenimiento de la solución Instalada. El proveedor deberá prestar la operación y el mantenimiento de la solución instalada sin que esta labor genere costos adicionales a la Alcaldía de La Unión, Valle del Cauca, diferentes a los definidos en la "Propuesta Económica". Esta operación debe abarcar como mínimo los siguientes puntos: a)** Instalación de equipos de propiedad e implementación de configuraciones que garanticen el control y administración del ancho de banda en los diferentes puntos de instalación mencionados en los lugares donde se debe proveer el servicio. **b)** Escalabilidad para aumento del ancho de banda a solicitud de la Alcaldía **c)** Asesoría básica en problemas internos de la red LAN **d)** Garantía de estabilidad en el medio de transmisión, en caso de presentar fallas en los canales establecidos como medio de transmisión y que estas sean de carácter prolongada por daños físicos en la última milla de la fibra óptica, el proveedor deberá informar al municipio y disponer de medios alternos necesarios como Radio Enlace u otro que garanticen la conectividad de los lugares donde se va a proveer el servicio, así mismo y comprendiendo que es un medio alterno y transitorio garantizar una (01) dirección IP Publica y que el ancho de banda sea de al menos del 50% del inicialmente pactado. **e)** Apertura de Puertos cuando el municipio lo requiera para garantizar apertura de nuevos servicios. **f)** Sistema de Gestión Centralizado, que permita administrar y monitorear de forma remota los equipos de comunicaciones de enlace a Internet, de una forma proactiva y no reactiva. **g)** Servicios de soporte técnico en línea inmediato en la modalidad 24 horas por 7 días a la semana durante los 365 días del año; en caso de no solucionarse el problema técnico a través de los medios telefónicos o virtuales que el proveedor establezca para ello, este deberá visitar presencialmente el lugar donde se presenta el problema técnico en un plazo máximo de tres (03) horas **h)** Reportes sobre el comportamiento de los canales contratados en diferentes periodos de tiempo. **2.4. Calidad del Servicio:**

N°	Niveles de servicio y soporte	Valor mínimo solicitado
1	Porcentaje de disponibilidad	>99,5% de extremo a extremo
2	Valores de MTTR (Mean Time to Repair) tiempo promedio de reparación	Tres (3) horas. Indicar la propuesta al procedimiento a seguir para cumplir este requisito.
3	Sistema de administración y supervisión	Ofrecer administración y supervisión mediante sistemas de medición, control y supervisión.
4	Reporte de fallas y Servicio técnico disponible	Ofrecer servicio con disponibilidad de 24 horas al día, 7 días a la semana, 365 días del año.
5	Garantía de utilización de los protocolos de red	Garantizar que el servicio de comunicaciones ofrecido no afectará el stack de protocolos TCP/IP utilizados por la Alcaldía
6	Flexibilidad para la ampliación del ancho de banda	Escalabilidad para aumento del ancho de banda de acuerdo al crecimiento o necesidades de la Alcaldía en forma ágil y

N°	Niveles de servicio y soporte	Valor mínimo solicitado
		sin que esto implique trastornos en la operación del servicio.
7	Sistema de Gestión Centralizado.	Que permita llevar control del desempeño de todos los elementos de red las 24 horas del día, todos los días del año y conocer los diferentes elementos de configuración que intervienen en el planteamiento de la propuesta. Que Permita tomar acciones ágiles en la eventualidad de fallas en la conexión por parte del proveedor de una forma proactiva y no reactiva.

2.5. alcance y medida de los conceptos técnicos de calidad y porcentaje de disponibilidad. El porcentaje de disponibilidad del servicio de comunicaciones se define como el porcentaje del tiempo durante el cual, el servicio se encuentra en la condición de operación normal. Esta disponibilidad será cumplida si y solo si el acceso a Internet está disponible, en cualquier período después de la fecha de comienzo del servicio, por no menos que el porcentaje de disponibilidad ofrecido por el proveedor en su oferta de servicios. **2.6. Fórmula de cálculo del porcentaje de disponibilidad:** El porcentaje de disponibilidad será calculado y medido respecto a cada enlace de comunicaciones provisto, acorde con la siguiente fórmula: P = A/B X 100 Dónde: P es el porcentaje de Disponibilidad. A es el número de horas en las cuales el acceso a Internet estuvo disponible durante un mes. B es el número de horas que debería estar disponible el acceso a Internet, cuyo valor es veinticuatro (24) horas diarias, multiplicado por el número de días del periodo en cuestión. **2.7. Interrupción en la disponibilidad**. La condición de disponibilidad del servicio se da por interrumpida con la ocurrencia de factores, tales como degradaciones, fallas en unidades y componentes de los equipos transmisores, receptores, DSU/CSU, fallas humanas provocadas, por ejemplo, durante mantenimientos preventivos o por bajos tiempos promedio de reparación y todos aquellos que establezca el CCIR como factores pertinentes. Se excluyen factores tales como daños producidos por atentados, catástrofes naturales y las interrupciones programadas, las cuales acordarán conjuntamente el Proveedor y la Alcaldía. **2.8. Niveles de servicio del enlace**. El contratista deberá generar un mecanismo para evaluar la utilización y desempeño del canal de acceso a Internet: - diario, -semanal y mensual de utilización de ancho de banda con especificación de horas de mayor tráfico, tanto entrante como saliente; - información mensual sobre la pérdida de paquetes y retardos en la entrega de información. **2.9. Compensación sobre la tarifa según disponibilidad**.

Rango de % de Disponibilidad	Compensación Sobre Tarifa Mensual
100.0 >DI>= 99.6	0%
99.6 >DI>= 99.0	5%
99.0 >DI>= 97.0	10%
98.0 >DI>= 95.0	25%
95.0 >DI>= 90.0	50%
90.0 >DI	100%

2.10. Resolución de contrato por falta de disponibilidad: Sera causal de resolución del contrato la falta de disponibilidad continua o discontinua de hasta por

veinticuatro 24 horas en el mes, así mismo, será causal de resolución si el contratista no atiende en un tiempo prudente (máximo 1 día) los daños técnicos que pudiesen afectar de manera grave el normal funcionamiento de la Administración Municipal. **2.11. Administración del ancho de banda**. El servicio debe incluir la administración del ancho de banda de forma centralizada con equipos de propiedad del proveedor. **CLÁUSULA 3 - INFORMES** – El contratista deberá presentar facturas y/o cuenta de cobro, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. Las facturas deben cumplir con las normas exigidas por la DIAN, para lo cual se debe prever original y copia. El contratista deberá presentar informe donde conteste las labores adelantadas por el en el periodo acompañado de los debidos soportes. La entidad a través de la supervisión designada debe presentar acta (informe) de supervisión que acredite el avance de la ejecución. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE ($31.000.000).** La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al **certificado de disponibilidad presupuestal No. 76 de 14 de enero de 2025**. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La forma de pago será mensual, previa presentación de los siguientes documentos: a. Cuenta de Cobro y/o factura del contrato. b. Certificación bancaria de la cuenta a la cual se pueden transferir los recursos del contrato. c. Informe y acta de supervisión que acredite el porcentaje equivalente de avance en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato d. Copia de la planilla seguridad social integral del contratista. e. Informe con evidencias de gestión del contratista respecto a la prestación del servicio contratado. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso **5.2**. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad**. 5.5**. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral**. 5.6**. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.8**. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Resolución 1796 De 2018 del Ministerio del Trabajo, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 - PLAZO** El plazo para la ejecución del objeto contractual será El plazo de ejecución del objeto contractual será contado a partir de la firma, de legalización y acta de inicio del contrato sin exceder al 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA** 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **CLÁUSULA 8 -**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 8.1. Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDÍA, la cual hace parte integral del contrato. **8.2**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse. **8.3.** Acatar las observaciones que le formule LA ALCALDÍA, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato. **8.4.** Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por LA ALCALDÍA, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. **8.5.** Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. **8.6.** Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **8.7.** El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **8.8.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **8.9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.10.** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **8.11.** Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **8.12.** Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo. **8.13.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **8.14.** El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto del contrato. **8.15.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.16.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **8.17.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución. **8.18.** Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ALCALDÍA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. **8.19.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **8.20.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. **8.21**. Adoptar el proceso de transición al protocolo IPV6 en convivencia con el protocolo IPV4, de acuerdo con la resolución 1126 de 2021, la cual se modifica la resolución la resolución 2710 de 2017 por la cual se establecen lineamientos para la adopción de protocolo IPv6. Artículo 1. "Modificación del artículo 3 de la Resolución 2710 de 2017. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución MinTIC 2710 de 2017. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE 10.1.** Realizar todos los trámites y legalización del Contrato. **10.2.** Realizar el pago de los aportes económicos establecidos. **10.3.** Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el Contrato. **10.4.** Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido por el Contrato. **10.5.** Recibir, evaluar y avalar documentos del contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. **10.6.** Las demás que tienden al estricto cumplimiento del

contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - PROPIEDAD INTELECTUAL** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28, ley 1450 de 2011. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 13 - CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 14 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 15 - CADUCIDAD** EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 16 - CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 17 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	La vigencia del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de las mismas.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	La vigencia del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de las mismas.

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del **MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA CLÁUSULA 18-**

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 - CESIÓN** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE. **CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 21 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **1.** Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la PROCURADURÍA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 22 - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	CONTRATISTA
MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA	**Nombre:** FIBRANET PLUS S.A.S
Departamento Administrativo Jurídico	**Dirección: Calle 8 # 7-72**
Dirección: Calle 15 No. 14-34	**Ciudad: La Victoria, Valle del Cauca**
Teléfono: (602) 2290015	**Teléfono:** 312 289 8423
Correo electrónico: contratacion@launion-valle.gov.co	**Correo electrónico:** admin@fibranetplus.com

PARÁGRAFO: PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista autoriza al contratante a utilizar sus datos personales e incluirlos en sus bases de datos, los cuales serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **CLÁUSULA 23 - SUPERVISIÓN** el municipio ejercer la supervisión, control y vigilancia de las ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de Subdirector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC y/o quien haga sus veces, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el contratista. El supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto,

por el cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la adopción de medida para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de las celebración del mismo, de igual manera velará porque las obligaciones del municipio se cumplan de acuerdo a lo contenido en el contrato lo anterior de acuerdo al artículo 84 de la ley 1474 del 2011. **CLÁUSULA 24 - ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato todos los documentos del proceso contractual **CLÁUSULA 25 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 26 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA, Para constancia, se firma a los 03 FEB 2025

CONTRATANTE

GERMAN VILLAQUIRAN HURTADO
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATISTA

FIBRANETPLUS S.A.S identificando con Nit No. 901.290.797-2, Representada Legalmente por **CILIAN OSPINA CASTAÑO** identificando con C.C. No. 94.276.970, expedida en La Unión Valle.

Proyectó: Luis Alberto Holguin Carvajal- subdirector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC
Revisión jurídica: Melissa Montes Gómez – Directora Departamento Administrativo de Jurídica.